

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
N° 006-2019-SUTRAN/06.3

Lima,

18 ENE. 2019

VISTO: el Informe N° 002-2019-SUTRAN/06.3.1/ACZB de fecha 18 de enero del 2019, mediante el cual se solicita la acreditación como Inspector Especializado I, a los servidores civiles que han aprobado las evaluaciones del programa curricular de acreditación del inspector - SUTRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio del 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

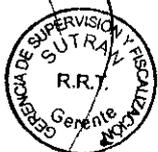
Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de setiembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías — SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 10 de octubre del 2015, se establece aprobar la equivalencia entre las Direcciones y Oficinas de la SUTRAN contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, con aquellas que corresponden a las Gerencias, Subgerencias u Oficinas de la SUTRAN que forman parte de la estructura orgánica del actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2016-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018, el Superintendente delegó en el Gerente de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN la acreditación de inspectores de la Gerencia y Subgerencias a su cargo y de las Unidades Desconcentradas a nivel nacional;

Que, el artículo 3° numeral 3.40 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece: El inspector de transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión, y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 074-2018-SUTRAN/01.3 de fecha 29 de agosto de 2018, se aprobó la Directiva D-007-2018-SUTRAN/06.3-001 V01 "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN", cuyo cumplimiento obligatorio es para todo el personal que labore en los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, ello de acuerdo a su artículo 2°;



Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 del punto 4 de la Directiva para la acreditación de inspectores SUTRAN, concordante con lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, el inspector de transporte es la persona operativa que cuenta con resolución de acreditación y codificación para realizar acciones de fiscalización de acuerdo a sus competencias;

Que, con Informe N° 002-2019-SUTRAN/06.3.1/ ACZB de fecha 18 de enero de 2019, se solicita la acreditación a quienes aprobaron el programa de capacitación, es decir la evaluación teórica y práctica de campo, del personal que se encuentra detallado en el anexo I de la resolución acreditándoseles como Inspector Especializado I con el código de inspector correspondiente de acuerdo a lo establecido en el punto 7 numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva D-007-2018-SUTRAN/06.3-001 V01 "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN";

Que, sin embargo, en este contexto, cabe establecer un plazo de adecuación para la debida implementación y ejecución de las nuevas acreditaciones e implementación de las codificaciones correspondientes que se disponen en el punto 7 numerales 7.2 y 7.3 de la "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN";

Que, debe precisarse que la acreditación para Inspector Especializado I, en fiscalización de servicios a conductores (C), servicios a vehículos (V) y fiscalización de tránsito (Tr), tendrá una vigencia de un (01) año y el Inspector Especializado II en fiscalización de servicios complementarios (SC) de dos (02) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, o hasta que se extinga el vínculo laboral del servidor con la SUTRAN;

Estando a lo opinado y de conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR como **INSPECTOR ESPECIALIZADO I**, en fiscalización de servicios de servicios a conductores (C) y servicios a vehículos (V)), a los servidores civiles que se detallan en el anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la acreditación para Inspector Especializado I, en fiscalización servicios a conductores (C) y servicios a vehículos (V), tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que se extinga el vínculo laboral del respectivo servidor civil con la SUTRAN, debiéndose precisar que para dicho efecto el plazo señalado en el artículo 5° no afectará el cómputo dispuesto por el presente artículo y que es concordante con lo establecido en la Directiva D-007-2018-SUTRAN/06.3-001 V01 "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN".

Artículo 3°.- FIJAR como plazo máximo de implementación de lo establecido por la presente resolución por parte de la Gerencia de Articulación Territorial, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnología de Información y, demás órganos y unidades orgánicas correspondientes, el término de treinta (30) días calendario computados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- DISPONER, que vencido el plazo establecido en los artículos que anteceden todas las resoluciones anteriores sobre acreditación de inspector de servicios a conductores, servicios a vehículos, servicios complementarios y fiscalización de tránsito u otro relacionado a la labor operativa del personal en dichas modalidades en campo que hayan obtenido los servidores civiles indicados en los precitados anexo I de la presente resolución quedan sin efecto.

Artículo 5°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Gerencia General, a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a la Gerencia de Articulación Territorial, quien además



se encargará de disponer la notificación a los inspectores acreditados a través de la presente resolución, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de Información, a las subgerencias de la Gerencia de Supervisión y, demás órganos y unidades orgánicas correspondientes.

Artículo 6°.- DISPONER, que la presente resolución surta efectos a partir de su notificación, conforme a la normatividad que regula la materia.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acto administrativo en el Portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.



RAUL REGALADO TAMAYO
Gerente
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

ANEXO I

INSPECTOR ESPECIALIZADO I
UDE LIMA – CALLAO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Inspector de fiscalización de los servicios a conductores	Inspector de fiscalización de los servicios a vehículos
1	AUCCAHUASI HUAMANI VICTOR RAUL	I-C-041-2019	
2	BELTRAN CAYCHO SANTIAGO RODOLFO	I-C-042-2019	
3	BURGA MENDOZA JESIBEL	I-C-043-2019	
4	ESPINOZA HINOSTROZA CARLOS SANTANA	I-C-044-2019	
5	GIL VILLANUEVA ALFONSO ROBERTO	I-C-045-2019	
6	HEREDIA BACA RICARDO SERAFIN	I-C-046-2019	
7	LUJAN REATEGUI JANET IVONNE	I-C-047-2019	
8	MARQUEZ PIZARRO VICTOR	I-C-048-2019	
9	MERINO MONTELLANOS ENRIQUE DAVID	I-C-049-2019	
10	NEYRA ORE EDU ANTONIO	I-C-050-2019	
11	RIVEROS LARA JESUS JONATHAN	I-C-051-2019	
12	RAMIREZ FABIAN CLAUDIA JACKELINE	I-C-052-2019	
13	ZEGARRA ROJAS DORIS	I-C-053-2019	
14	COLONIA MOYA ERICK GIANCARLOS		I-V-034-19
15	AGAPITO ARIAS FABIO NILTON		I-V-035-19
16	LIVIA QUIQUIA CARMEN AURELIA		I-V-036-19
17	LA ROSA CASAS CESAR ALEX		I-V-037-19
18	SANDOVAL ACOSTA DIANA GUISELLA		I-V-038-19
19	DELGADO USCA JOSE ANTONIO		I-V-039-19
20	BAZALAR TORRES MARIO COOPER		I-V-040-19
21	MARQUEZ GALVEZ HUBERT EMILIO		I-V-041-19
22	MOTA CASTRO EDGAR MOISES		I-V-042-19
23	ACOSTA RODRIGUEZ INETH ELENA		I-V-043-19
24	CORCUERA SANTISTEBAN FERNANDO RAUL		I-V-044-19
25	QUINTANA PAZOS OSCAR YSAAC		I-V-045-19

